



Lima, 07 de julio de 2020

**OFICIO N° 129-2020-2021-CR-DC/DUE**

Señor Congresista

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores

Presente.-

**Asunto:** Afectación a la Soberanía Nacional por posible  
Acuerdo de Escazú.

**Referencia:** Oficio N° 121-2020-2021-CR-DC/DUE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y en su calidad de presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, que tiene a cargo la responsabilidad exclusiva de estudiar y recabar las opiniones y preocupaciones de la ciudadanía sobre la conveniencia de firmar el posible Tratado Internacional denominado "Acuerdo de Escazú", el cual tiene visos de radicalización y pondría en peligro la soberanía del territorio nacional, motivo por el cual, en el marco de las relaciones internacionales y comprometido con el desarrollo sostenible de nuestro país, solicito tenga a bien considerar lo siguiente:

1. El Acuerdo Regional en su artículo 2 señala: *"derechos de acceso" se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.*

Al respecto, se pretende exigir a los estados implementar una legislación para el cumplimiento de sus fines en los asuntos ambientales en la Amazonía, con la definición: *"(...) el derecho de participación pública en la toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales"*, cabe decir que, el Estado NO tomará las decisiones, sino las comunidades; en cuanto al acceso a la justicia ambiental, podría darse que cualquier ciudadano de no estar de acuerdo o satisfecho con la información que se le brinde, denunciará al estado, con lo cual crecería la tendencia a judicializar e internacionalizar esta materia. En el Perú ya existe el derecho a la información pública; el derecho a la participación está contemplado en la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa; el acceso a la justicia está garantizado en la Constitución Política y la legislación nacional, no obstante, el posible Tratado pretende duplicar nuestra legislación con la agravante de perder no solo la soberanía nacional, sino también la pérdida de nuestro territorio.



2. Teniendo en cuenta el artículo 7 inciso 1 del Acuerdo de Escazú: *"Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional"*.

Aquí debe tenerse en cuenta la amenaza que suelen provocar algunas ONGs y algunos profesionales inescrupulosos que acudirían a organismos internacionales para denunciar al Perú por la demora en la implementación las medidas que dispone el tratado o por buscarle cinco patas al gato, se repetiría el fenómeno abusivo que hubo con la Convención de Derechos Humanos por parte de extremistas radicales dedicados a poner en zozobra al estado, la seguridad jurídica y el estado de derecho. Tendríamos una alta judicialización que terminarían en la Corte Internacional de La Haya y repetiríamos lamentables conflictos sociales como el de Bagua.

3. En cuanto a la solución de controversias, el artículo 19 del Tratado Internacional, Acuerdo de Escazú, señala el: *"sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia"*.

Cabe resaltar que este Tratado, aplicaría principalmente a la Amazonía, cuya superficie abarca aproximadamente el 53% del territorio nacional y subordinaría al estado peruano a las protestas dirigidas por algunas ONG's y personas inescrupulosas que encuentran la oportunidad en la desinformación del pueblo como ocurre en la Amazonía por la explotación lícita del gas, petróleo, madera. La Soberanía del Estado Peruano se vería menoscabada al entregar el 53% de nuestro territorio que corresponde a la Amazonía y los marcos normativos internos entrarían en controversia para que finalmente sea la Corte Internacional de la Haya, quien decida por los peruanos.

Como podrá darse cuenta señor Presidente, el posible acuerdo de Escazú resulta una afrenta al ordenamiento jurídico nacional, que busca desnacionalizar nuestro territorio, radicalizar y controlar nuestra ciudadanía, lo cual mella las funciones y competencias de las Fuerzas Armada, cuyas funciones en el marco del artículo 165 de la Constitución Política, que señala que las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial, entre otras, garantizar la soberanía del Estado, y en concordancia con dicho mandato constitucional, la Política de Seguridad y Defensa Nacional, establece en su objetivo 1 *"Garantizar la Soberanía, la Independencia, la Integridad Territorial y la Protección de los Intereses Nacionales"*, estarían el alto riesgo.

Además, considero que este tratado es el resultado de una maniobra ideológica y estrategia política que pretende agotar las instancias nacionales para internacionalizar las controversias y explotar la convención internacional a favor de interés particulares, tal como lo hicieron con los Derechos Humanos, elevo la voz por la defensa y soberanía nacional ejercida por las Fuerzas Armadas y del Orden, quienes históricamente han defendido al país de todas las amenazas internas y externas, en salvaguarda a la vida de la nación.



**DANIEL URRESTI ELERA**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo expuesto y con la seguridad que el Acuerdo de Escazú podría ser una amenaza que ponga en riesgo la soberanía nacional y el estado de derecho; a través suyo, exhorto a la Comisión que preside, meditar y analizar de manera objetiva y con todos los antecedentes de nuestra realidad nacional para evitar, duplicidad de legislación, posibles riegos y pérdida de nuestra soberanía.

Atentamente,

**Daniel Urresti Elera**  
Congresista de la República



DANIEL URRESTI ELERA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de junio 2020

**OFICIO N° 121-2020-2021-CR-DC/DUE**

Señor  
**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores  
Presente.

**Asunto:** Evaluación de Acuerdo.

**Referencia:** Proyecto de Ley 04645/2019-PE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en su calidad de presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores encargada de realizar funciones vinculadas a la política exterior, relaciones y cooperación internacional; así como al seguimiento a las comunidades peruanas en el exterior, la integración y el desarrollo fronterizo, entre ellos los acuerdos internacionales como el proyecto de Ley de la referencia, el cual debe ser evaluado y analizado, en todos sus extremos.

En primer lugar, destacar la Cumbre de Río de 1992 que marcó un hito al crearse el documento denominado "la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", estableciendo 27 principios orientados al desarrollo sostenible; entre ellos: el Principio 10 que establece que "... la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es el derecho al acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental". Es así que, 24 países de América Latina con colaboración de la CEPAL, redactaron el Acuerdo Regional para promover y garantizar el ejercicio de los derechos vinculado al Principio 10 que dio como resultado el Acuerdo de Escazú adoptado en Costa Rica el 4 de marzo de 2019, que busca garantizar el Acceso a la Información Ambiental, Participación Pública y Acceso a la Justicia Ambiental, como derechos a un medio ambiente sano, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York.

El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, estuvo liderado por los países de Chile y Costa Rica en su calidad de Copresidentes, y por otros cinco integrantes de la Mesa Directiva (Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago); ha sido firmado por 16 países de la región, entre ellos el Perú; es así que, se necesitan 11 países para que a través de sus Congresos lo ratifiquen para que entre en vigor y eleven sus estándares de acceso a la información ambiental, transparencia y justicia ambiental, considerando que no todos los países de la región cuentan con los mismos niveles o estándares.



DANIEL URRESTI ELERA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese sentido, este es un importante y novedoso acuerdo que destaco y saludo, especialmente porque reconoce y garantiza la protección de los defensores del medio ambiente, considerando la violencia e incluso asesinato que sufren defensores de la justicia ambiental en la región; asimismo, destacar que los ciudadanos de América Latina podrán acceder a la información ambiental en tiempo real, garantizándoles el derecho a la justicia ambiental con los mismos mecanismos para denunciar y demandar en vía administrativa o judicial.

No obstante, he recibido comunicaciones en mi despacho, solicitando la necesidad de analizar con pulcritud cómo se garantizará la soberanía nacional, teniendo en cuenta las labores estratégicas en la lucha contra el narcotráfico, minería ilegal y otras contra el crimen organizado que podrían quedar expuestas respecto a sus operaciones estratégicas en la Selva, principalmente.

En tal sentido, exhorto a su presidencia proponer la evaluación y análisis profundo de la realidad de nuestro país, previo al logro de este importante acuerdo, evaluar por ejemplo las razones que sustenta otros países aplazar la firma y ratificación del Acuerdo, entre ellos han referido que podría existir un punto que se cruza con el Pacto de Bogotá<sup>1</sup>, dando a entender las posibles demandas que tendrían en la Corte Internacional de Justicia de La Haya por materias medioambientales.

Por lo expuesto, expreso a usted mi especial consideración y estima

Atentamente,

Daniel Urresti Elera  
Congresista de la República

[http://www.oas.org/es/via/cedi/tratado\\_multilaterales\\_interamericano\\_A43\\_soluciones\\_pacificas\\_pacto\\_bogota.asp](http://www.oas.org/es/via/cedi/tratado_multilaterales_interamericano_A43_soluciones_pacificas_pacto_bogota.asp)